

FISCAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ANGELES

OFICINA DE SERVICIOS PARA VICTIMAS

"Ayudando a las Victimas ser Sobrevivientes"



Jackie Lacey
District Attorney

OFICINA DE SERVICIOS PARA VICTIMAS

TRES DIVISIONES PARA ASISTIR A LAS VICTIMAS

1. Servicios Directos

Representantes de servicio a victimas brindan asistencia a victimas de delitos en las cortes y en las estaciones policiales a través del Condado de Los Angeles

2. Unidad de Verificación de Reclamos

Junta de Compensación para Victimias de California

3. Unidad de Asistencia para Restitución

Asistentes legales asisten a las victimas a reportar sus perdidas al tribunal para obtener ordenes de restitución

OFICINAS DE SERVICIOS PARA VICTIMAS

Los Angeles
County



**“¿Como podemos asistir a una
víctima de crimen y a su
familia?”**



**SERVICIO MANDATORIOS PARA VICTIMAS
Código Penal § 13835.5**

- Intervención de Crisis
- Asistencia de Emergencia
- Recursos y Referencias de Consejería
- Asistencia de Compensación a la Víctima
- Devolución de Propiedad
- Orientación al Sistema de Justicia Criminal
- Apoyo/Acompañamiento al Tribunal
- Estado del Caso / Información de Disposición
- Asistencia de Restitución

Intervención de Crisis

- Comunicación personal o telefónica a las necesidades emocionales y físicas inmediatas de la víctima
- Referencia inmediata de la víctima a las agencias de servicios locales



Asistencia de Emergencia

Ayudar a la víctima con necesidades materiales inmediatas, tales como:

- refugio temporal
- comida
- transporte
- ropa
- atención médica, incluyendo medicamentos recetados
- anteojos
- dentaduras postizas



Recursos y Referencias de Consejería

Referencia a la persona o agencia apropiada para los servicios no proporcionados directamente por el programa



Asistencia con Compensación para Víctimas



Asistir a las víctimas y/o sus familias a presentar una solicitud de perdida financieras, tales como, gastos médicos, consejería de salud mental, pérdida de ingresos, pérdida de sostenimiento económico, gastos fúnebres y entierro, limpieza de escena del crimen y rehabilitación laboral – Mas detalles bajo “Fondo de Restitución Estatal”

Orientación al Sistema de Justicia Penal



- Proveer a las víctimas / testigos información verbal sobre la ubicación, los procedimientos y el funcionamiento del sistema de justicia penal
- Informar a las víctimas / testigos de lo que deberían esperar en términos de testimonio (directo y contrainterrogatorio) y posibles demoras en los tribunales

Acompañamiento y Apoyo



- Proveer información y / o apoyo a la víctima o al testigo durante las comparencias en la corte
- Acompañar a la víctima o testigo a la sala del tribunal y permanecer durante su comparencia

Estado del Caso / Información a la Disposición

- Mantener a las víctimas y testigos informados de los avances significativos y la disposición del caso en el que estén involucrados
- Asistir a las víctimas con la preparación de su declaración de impacto al departamento de libertad condicional, la corte y la junta de libertad condicional y/o presentar la declaración de impacto en el momento de la sentencia o el audiencia de libertad condicional

Devolución de Propiedad y Restitución

- Asistir a víctimas a contactar la agencia policial cuando la propiedad ya no es necesaria en el procesamiento de un caso
- Asistir a víctimas en determinar que restitución se le debe
- La Oficina del Fiscal de Distrito tiene un programa (Restitution Enhancement Program) que asiste a víctimas obtener restitución

SERVICIOS OPCIONALES PARA VICTIMAS Código Penal § 13835.5

- Intervención de acreedor/empleador
- Información y referencias sobre restitución
- Notificación sobre cambios en el calendario del tribunal
- Asistencia de planes fúnebres y entierro
- Información sobre el orden temporal de restricción
- Asistencia para la protección de testigos/Reubicación

Programa de Asistencia para Restitución

- Asistir a obtener la restitución para la víctima
- Establecer la pérdida económica de la víctima
- Proveer al departamento de libertad condicional, al fiscal del distrito y al tribunal información relevante sobre las pérdidas de la víctima antes de la imposición de la sentencia

**Formulario CDCR 1707
Código Penal 679.03**

- La víctima puede solicitar condiciones especiales de libertad condicional (mantenerse alejado)
- La víctima puede solicitar ser notificada de la liberación, muerte, escape, o audiencia de elegibilidad para libertad condicional
- Orden de restitución - el dinero será retenido de los salarios del recluso o del dinero puesto en libros
- Representantes de servicio a víctimas ayudan a las víctimas a completar el formulario

**Autoridad Legal para
Derechos de una Victim**

- Constitución – California Artículo 1, Sección 28 (b)(1)-(17) (Ley de Marsy)
- Estatutario – Código Penal 679 and 679.02
- Jurisprudencia – casi nada sobre la Ley de Marsy. La mayoría de jurisprudencia en California es sobre los derechos de las víctimas en cuestiones de restitución

**Ley de Derechos Civiles de
las Víctimas
-Ley De Marsy-**

- Los derechos de las víctimas ahora incluidos en la Constitución de California. Muchos derechos estaban previamente en los estatutos
- Algunos derechos son automáticos, otros deben ser solicitados
- Incluidos en esta presentación, están los derechos relacionados con la aplicación de la ley

*** La mayor parte de la Ley de Marsy se refiere a los derechos que entran en efecto una vez que se presenta un caso criminal

Derecho a Respeto

- El derecho de la víctima a ser tratado con justicia y respeto por su privacidad y dignidad y no ser intimidado, acosado o maltratado a lo largo del proceso de justicia criminal o el proceso de justicia de menores
- Estos derechos deben ser respetados y protegidos por la policía, los fiscales y los jueces de una manera no menos vigorosa que las protecciones que se le otorga a los acusados criminales

Derecho a Seguridad

- Derecho de estar razonablemente protegido del acusado y de las personas que actúen en nombre del acusado
- Derecho de que se considere la seguridad de la víctima y de su familia cuando se fije la fianza y las reglas asociadas a la libertad del acusado
 - * Considerar las desviaciones de la fianza
- Derecho de que se prevenga la divulgación de información o registros confidenciales del acusado

Derecho a Saber lo que está pasando

- Derecho a rechazar una entrevista o petición de descubrimiento de parte de la defensa y fijar condiciones razonables con respecto a la manera en la que se realizara cualquier entrevista que la víctima acepte conceder
- Derecho a una notificación razonable y consultar con fiscalía con respecto al arresto, los cargos, la extradición y notificación antes de que se tome cualquier resolución pertinente al caso antes del juicio. No hay derecho a consultar razonablemente con la policía
- Derecho a recibir notificación razonable de todos los procedimientos públicos - tribunal y libertad condicional

Derecho a Ser Informado

- Ser informado de todos los derechos de la Ley de Marsy
- Derecho a recibir información sobre la recuperación civil y la oportunidad de ser compensado por la Junta de Compensación de Víctimas de California (CalVCB)
- Agentes policiales deben proveer a las víctimas información sobre la Ley de Marsy y CalVCB

Artículo I Sección 28 (b) (17)
Código Penal 679.02 (8) 679.026, Código de Gobierno 13962 (b)

Derecho a Restitución y Devolución de Propiedad

- Restitución - a todo acusado condenado se le debe ordenar que pague una restitución a la víctima cuando sea sentenciado
- La restitución puede incluir:
- Facturas médicas (salud física y mental)
 - Pérdida de Ingresos - incluye días judiciales
 - Gastos por reubicación
 - Vehículo modificado
 - Instalación de seguridad para el hogar
 - Reentrenamiento laboral
 - Manutención de menores para hijos de víctimas de homicidio

Derecho a Restitución y Devolución de Propiedad

- Objetos perdidos, robados o dañados.
 - Funeral / Entierro y limpieza de la escena del crimen
 - Pérdida no económica para víctimas de abuso sexual infantil (básicamente dolor y sufrimiento)
- Devolución, con prontitud, de propiedad - si el caso no está resuelto, es probable que alguna propiedad no se pueda devolver debido a la importancia como evidencia

Derechos Estatutarios De Las Víctimas

- Notificación de
 - Cancelación de procedimiento judicial
 - Resolución pertinente al caso antes del juicio
 - Todos los procedimientos de sentencia, estar presente y dar declaración
- Devolución de propiedad
- Restitución de la recuperación civil
- Gastos de testigos

Código Penal § 679.02

Derecho de la Víctima a Una Persona de Apoyo

- Las víctimas de agresión sexual y violencia doméstica tienen derecho a contar con una persona de apoyo durante la entrevista policial
- Sin embargo:
 - La persona de apoyo puede ser excluida si pudiera poner en riesgo el propósito de la entrevista
 - Entrevista inicial para determinar si se ha cometido un delito o no se incluye la identidad del sospechoso. Código Penal Secciones 679.04 y 679.05
- Las víctimas de delitos violentos tienen derecho a una persona de apoyo cuando testifican ante un tribunal. Código Penal, Sección 868.5, 939.21, y Código de Bienestar e Instituciones, Sección 676.5

Desacato al Tribunal

- Cualquier testigo puede ser retenido por desacato al tribunal por negarse a obedecer una citación y llegar a los tribunales
- El tribunal no puede encarcelar a una víctima de agresión sexual o violencia doméstica por negarse a testificar

Código de Procedimiento Civil 1219

Víctimas Infantiles - Procedimientos Especiales

- Puede obtener descansos durante el testimonio
- El juez se puede quitar la bata para ayudar a que el menor se sienta menos intimidado, reorganizar la sala del tribunal para crear un ambiente más cómodo y personal
- El testimonio puede limitarse a horas escolares
- Juez puede eliminar testigos intimidantes
- El juez puede cerrar la sala del tribunal o permitir la televisión en circuito cerrado en situaciones muy limitadas
- El juez puede modificar el juramento para decir la verdad.

Código Penal Secciones 686.2, 868.8, 1346, 1347
Código de Evidencia Sección 710

Pago de Perdida para Victimas de Dos Fuentes



Compensación

Fondo de
Restitución del
Estado

Reembolso

Orden de
Restitución por
parte de el
Acusado

Fondo de Restitución del Estado Gov Code 13953

Administrado por

Junta de Compensación para Víctimas de California (CalVCB, por sus siglas en inglés)

Victimas Elegible para Compensación

- Víctima Directa
- Víctimas Secundarias – familia y miembros del hogar, cierto testigos perceptivo al crimen, o el cuidador principal de la víctima.



Requisitos de Elegibilidad para Fondo de Restitución del Estado

- Víctima tiene que cooperar con la policía y la fiscalía
- Víctima no debe haber participado en el crimen ni haber estado involucrado en los eventos que dieron lugar al delito
- La víctima debe aplicar dentro de tres años
- Las víctimas menores de edad (menores de 18 años) pueden presentar su solicitud antes de cumplir sus 24 años. Los menores que son víctimas de asalto sexual, pueden aplicar en cualquier momento antes de cumplir 28 años.

Requisitos de Elegibilidad para Fondo de Restitución del Estado

Víctimas primarias y/o secundarias bajo estado restringido

CalVCB no puede pagar los gastos incurridos mientras que una víctima primaria o secundaria está bajo de un estado restringido.

Estados restringidos incluyen personas

- En libertad condicional, libertad vigilada, o bajo supervisión comunitaria después de la liberación de un crimen violento
- Detenidas
- Requeridas por la ley a registrarse como delincuente sexual (PC 290)

CalVCB puede considerar y pagar gastos relacionados al crimen si los gastos ocurrieron antes o después de estar bajo estado restringido. Si la aplicación es de otra manera elegible, sería permitido, pero los gastos incurridos durante este periodo no serían pagados.

Criterio de Compensación Fondos de Restitución del Estado (CalVCB)

- El crimen causó lesión física o amenaza de lesión
- No cubre pérdida de propiedad
- CalVCB es pagador de último recurso
(e). Víctima primero deberá usar su propia aseguración médica)
- Para ciertos crímenes, lesión emocional es suficiente
- Ciertos miembros de la familia o seres queridos quienes sufren pérdida económica resultando de una lesión, o fallecimiento de una víctima de delito pueden ser elegibles
- Víctima no puede estar en prisión, en libertad vigilada, o en libertad bajo palabra de honor por una felonía o requerido a registrarse como delincuente sexual

Categorías Generalmente Elegible para Compensación

- Persona que esta físicamente herida o amenazada con lesión física a causa de un delito
- Miembro de la familia elegible o otra persona especificada que dependía legalmente de la víctima
- Padre, hermano/a, esposo/a o hijo de la víctima
- Miembro de la familia de la víctima que fue testigo del crimen



Categorías Generalmente Elegible para Compensación

- Menores quienes fueron testigos de un delito de violencia doméstica o que resida en un hogar donde ocurre violencia doméstica
- Testigos menores quienes sufren daño emocional como consecuencia de haber sido testigo (ver o escuchar) de un crimen violento y el menor estaba en proximidad física a la víctima
- Cualquier persona que paga o asume responsabilidad legal de los gastos médicos, funerarios o de entierro de una víctima fallecida o cualquier persona que pague por la limpieza de la escena del crimen



Ejemplo de crímenes típicamente Cubierto

- Asalto con un arma mortal
- Bateria con lesión
- Abuso infantil
- Violencia doméstica
- Conducir bajo la influencia con lesiones
- Homicidio vehicular
- Robo
- Asesinato
- Asalto sexual
- El acecho
- Secuestro
- Relaciones sexuales ilegales
- Amenazas criminales
- Trata de personas



Oficina De Servicios Para Victimas

Michele Daniels, Director
Oficina Administrativa
3204 Rosemead Blvd., Ste. 200
El Monte, California 91731
Toll Free 1 (800) 380-3811

CRIME VICTIMS – KNOW YOUR RIGHTS

VICTIMS' RIGHTS

Victims have the right to be treated with dignity and respect. As a victim of crime or a family member of a victim, you have many rights throughout the criminal justice process, some of which are listed below. These rights must be requested by you before they will be honored. Victims have the right to:

- Be informed of the status of their cases, including investigation, arrest and prosecution of the suspects.
- Have their names kept confidential if they are victims of sexual assault, domestic violence, child abuse, stalking or a hate crime.
- Have a support person in court when they testify.
- Receive court orders telling defendants to stop harming or harassing them.
- Reasonable notice of all court proceedings.
- Attend all court proceedings.
- Speak to the prosecutor.
- Be heard in court if something is happening that is affecting their rights.
- Tell the judge about the crime's impact on them or their families at the time of sentencing.
- The return of their property.
- Have the judge order restitution for all crime-related losses when the defendant is convicted.
- Be notified of all post-sentencing matters including appeal status, parole hearings and/or release dates and to participate in all parole hearings. A victim services representative can assist in requesting these notifications.
- Be notified if the suspect/defendant is released from custody. Victim Information and Notification Everyday (VINE) provides automatic notification to victims who have registered when a suspect is released from custody. Call 1-877-VINE-4-LA (1-877-846-3452) to register for notification. Victims must re-register if the defendant is sentenced to state prison.

DA 1570 718

Additional information on victims' constitutional rights is available in the Marsy's Law pamphlet: <http://da.lacounty.gov/marsys-law>

VICTIM SERVICES

The District Attorney's Bureau of Victim Services is available in courthouses and police stations to assist victims and their families. Victim services representatives assist victims with emergency needs, counseling resources and referrals; restitution orders and return of personal property, orientation to the criminal justice system, court escort and support, and information on the status of filed cases. Victim services representatives assist victims of violence or the threat of violence in applying for compensation for crime-related losses from the California Victim Compensation Board (see below).

Victim services representatives are specially trained to help child as well as elder victims, victims of domestic violence and sexual assault and victims with disabilities. Representatives are available to assist victims in several languages. All services are free and there is no legal residency requirement.

CALIFORNIA VICTIM COMPENSATION BOARD

Who may be eligible for compensation?

- Victims of crimes of violence or threats of violence, whether or not a criminal case is filed.
- Family members or cohabitants of the victim, including those dependent on the victim for financial support.
- Anyone who pays the funeral or burial expenses of a deceased victim.
- A qualified primary caretaker of a minor victim.
- Child witnesses to any crime of violence.

Requirements:

- An application must be filed within three years of the crime.
- Victims must not have participated in the crime.
- Victims must cooperate with law enforcement and prosecution.

Covered Expenses:

- Medical, dental and hospital expenses.
- Mental health counseling.
- Relocation.
- Funeral and burial costs.
- Crime scene cleanup.
- Loss of wages or support.
- Job retraining and rehabilitation.
- Home security installation.

Losses must be crime-related. Pain and suffering are not included. Other sources of reimbursement, such as insurance, must be used first. Victims on probation and parole will not be compensated for losses until they are off their probation or parole status.

LOS ANGELES COUNTY
DISTRICT ATTORNEY'S
BUREAU OF VICTIM SERVICES
1-800-380-3811
<http://da.lacounty.gov/victims>

VICTIM CENTERS (CENTROS PARA VICTIMAS)

Hours: Monday – Friday, 8 am – 5 pm
(Hours: Lunes – Viernes, 8 am – 5 pm)
Central - Los Angeles (Downtown) 213-974-7490
210 W. Temple St., Rm. 12-514
Los Angeles, CA 90012

Special Units

Elder Abuse	213-257-2304
Family Violence	213-257-2173
Financial and Cyber Crimes	213-257-2443
Hardcore Gang	213-257-2034
Hate and Target Crimes	213-974-1636
Juvenile Offenses	
Long Beach	562-247-2034
Los Padrino	562-940-8818
K9 Unit	213-257-2044
Lifer and Post-Conviction Proceedings	213-893-0486
Realignment Program	213-893-7899
Human Sex Trafficking Section	213-257-2058
Sex Crimes	213-257-2054
Victims' Rights Assistance	213-974-9882
Airport	310-727-6516
11701 S. La Cienega Blvd., Ste. 601, Los Angeles, CA 90045	
Alhambra	626-308-5417
150 W. Commonwealth Ave., Alhambra, CA 91801	
Antelope Valley	661-974-7716
42011 4th St. West, Rm. 3530	661-974-7717
Lancaster, CA 93534	
Compton	310-603-7579
200 W. Compton Blvd., Rm. 700	310-603-7574
Compton, CA 90220	
Hardcore Gang Division	310-603-7127
Compton, CA 90220	
East Los Angeles	323-780-2045
4848 E. Civic Center Way, Rm. 201, Los Angeles, CA 90022	
El Monte (Bla Honda)	626-575-5565
11234 E. Valley Blvd., Rm. 110, El Monte, CA 91731	
Inglewood	310-419-6264
One Regent St., Rm. 405, Inglewood, CA 90301	
Long Beach	562-247-2068
275 Magnolia Ave., Ste. 3195	562-247-2069
Long Beach, CA 90802	
Human Trafficking	562-247-2067
Norwalk	562-807-7230
12720 Norwalk Blvd., Rm. 201	562-807-7464
Norwalk, CA 90650	
Pasadena	626-356-5783
300 E. Walnut St., Rm. 103, Pasadena, CA 91101	



Jackie Lacey
District Attorney
Los Angeles County

VÍCTIMAS DE CRIMEN – CONOZCAN SUS DERECHOS

DERECHOS DE VÍCTIMAS

Las víctimas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto. Como víctima de crimen o familiar de una víctima, usted tiene muchos derechos a través del proceso de justicia criminal, algunos de los cuales se mencionan a continuación. Para que estos derechos sean reconocidos usted debe solicitarlos. Víctimas tienen el derecho a:

- Recibir notificación sobre el estado de su caso, incluyendo la investigación, arresto y enjuiciamiento de los sospechosos.
- Mantener su nombre confidencial si son víctimas de asalto sexual, violencia doméstica, abuso sexual de niños, acoso o crimen de odio.
- Tener una persona de apoyo en la corte cuando dé su declaración.
- Que se le concedan órdenes judiciales requiriendo que los acusados dejen de acosarle o lastimarle
- Aviso razonable de cada audiencia jurídica.
- Atender a todas las audiencias jurídicas.
- Hablar con el fiscal a cargo del caso.
- Ser oído en corte si algo está sucediendo que afecte sus derechos.
- Testificar ante un juez sobre el impacto que tuvo el crimen en su familia en el momento en que se dicta la sentencia.
- Que se le regrese su propiedad.
- Hacer que el juez ordene restitución por las pérdidas causadas por el crimen cuando el acusado es convicto.
- Ser notificado de todos los trámites tras la sentencia incluyendo el estado de apelaciones, audiencias de libertad condicional y/o fecha de libertad y de participar en cada audiencia de libertad condicional. Un defensor de víctimas puede ayudarle a pedir estas notificaciones
- Ser notificado si el acusado es puesto en libertad. Información para Víctimas y Notificación Diaria (VINE por sus siglas en inglés) provee notificaciones

automáticas a víctimas que se hallan registrado cuando un sospechoso es puesto en libertad. Llame al 1-877-VINE-4-LA (1-877-846-3452) para registrarse para recibir estas notificaciones. Las víctimas deben volver a registrarse si el acusado es sentenciado a prisión estatal.

Información adicional sobre los derechos constitucionales de víctimas está disponible en el panfleto de la Ley de Marsy: <http://via.lacounty.gov/marsys-law>.

SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

La Oficina de Servicios para Víctima en la Fiscalía del Distrito está disponible en las cortes y cuarteles de policía para proveer asistencia a víctimas y sus familiares. Representantes del servicio para víctimas les asisten con necesidades de emergencia, recursos de consejería y remisiones; órdenes de restitución y regreso de propiedad personal; orientación sobre el sistema de justicia criminal; escoltas a corte y apoyo; e información sobre el estado de casos presentados. Los representantes ayudan a víctimas de violencia, o a las que son amenazadas con violencia, a aplicar para recibir compensación de parte de la Junta de Compensación para Víctimas en California por las pérdidas relacionadas con el crimen (vea abajo).

Los representantes de víctimas han recibido entrenamiento especializado para ayudar a víctimas que son niños(as) al igual que a las mayores de edad, víctimas de violencia doméstica y asalto sexual y víctimas con discapacidades. Los representantes están disponible para asistir a las víctimas en varios lenguajes. Todos sus servicios son gratis y no están sujetos a ningún requisito de residencia legal.

FISCALÍA DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ANGELES
OFICINA DE SERVICIOS PARA VÍCTIMA
1-800-380-3811
<http://via.lacounty.gov/victims>

JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS EN CALIFORNIA

¿Quién califica para recibir compensación?

- Víctimas de crímenes violentos o de amenazas de violencia, sea que se presente un caso criminal o no.
- Familiares o cohabitantes de la víctima, incluyendo los que recibirían apoyo económico de la víctima.
- Cualquiera que pague por los gastos fúnebres y de entierro de la víctima fallecida.
- El guardián de una víctima menor de edad.
- Niños(as) que son testigos de cualquier crimen violento.

Requisitos:

- Se debe llenar una aplicación dentro de tres años desde la fecha del crimen.
- Las víctimas no pueden haber participado en el crimen.
- Las víctimas deben cooperar con la policía y la fiscalía.

Gastos Incluidos:

- Gastos médicos, dentales y de hospital.
- Consejería de salud mental.
- Reubicación.
- Costos de funeral y entierro.
- Limpieza de la escena del crimen.
- Pérdidas de salario o apoyo.
- Reentrenamiento laboral y rehabilitación.
- Instalación de sistema de seguridad de casa.

Pérdidas deben estar relacionadas al crimen. No incluye remuneración por dolor y sufrimiento causado. Otras fuentes de remuneración, tales como pólizas de seguro, deben ser utilizadas primero. Víctimas que se encuentran bajo libertad condicional o libertad a prueba no recibirán compensación por sus pérdidas hasta que hayan concluido su estado de libertad condicional o libertad a prueba.

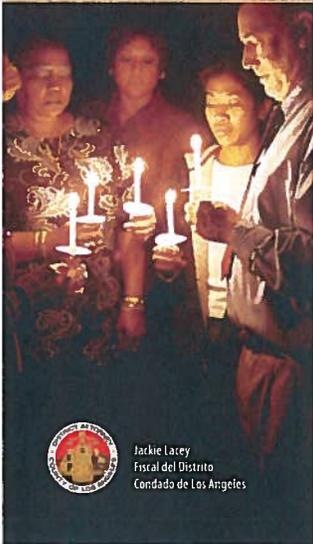
DA-1576-B (SP) 7/14

CENTROS PARA VÍCTIMAS (VICTIM CENTERS)

Pomona	909-620-3381
400 Civic Center Dr., Rm. 201	909-620-3373
Pomona, CA 91766	
San Fernando	818-896-2406
900 Third St., 3rd Floor	818-898-2799
San Fernando, CA 91340	
Torrance	310-222-3599
825 Maple Ave., Rm. 190, Torrance, CA 90503	
Van Nuys	818-374-3075
6230 Sylmar Ave., Rm. 201	818-374-2159
Van Nuys, CA 91401	
West Covina (Citrus)	626-813-3220
1427 West Covina Pkwy., Rm. 105, West Covina, CA 91790	

Victim Sites at Law Enforcement Agencies (Centros para Víctimas en Cuarteles de Policía):

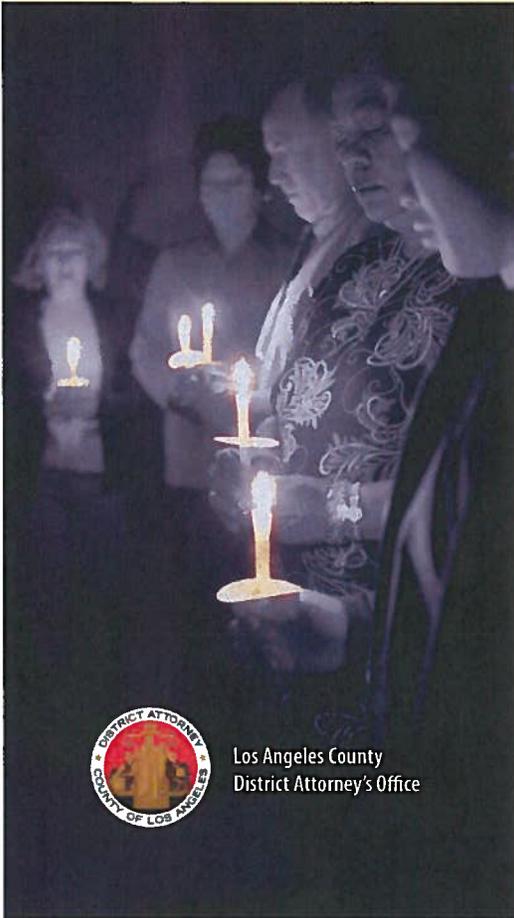
LAPD Central Division	213-627-1619
251 E. Sixth St., Los Angeles, CA 90014	
LAPD Hollywood Division	323-871-1184
1358 N. Wilcox Ave., Los Angeles, CA 90028	
LAPD Rampart Division	213-483-6731
1401 W. Sixth St., Los Angeles, CA 90017	
LAPD South Bureau Homicide	323-786-5151
7600 S. Broadway, Los Angeles, CA 90003	
LAPD Southeast Division	213-972-1021
145 W. 108th St., Rm. 107, Los Angeles, CA 90061	
LAPD Southwest Division	323-296-8645
1546 Martin Luther King Blvd., Los Angeles, CA 90062	
LASD Homicide Bureau	323-890-5656
1 Copania Circle, Monterey Park, CA 91755	
LASD Santa Clarita	661-799-5155
23740 Magic Mountain Parkway, Santa Clarita CA 91355	
LASD South Los Angeles	323-820-6860
1310 W. Imperial Highway, Los Angeles, CA 90044	
LASD Special Victims Bureau (Antelope Valley)	661-471-1515
1010 W. Avenue J, Lancaster, CA 93534	661-471-1515
LASD Special Victims Bureau (Whittier)	562-946-8233
11515 Colma Road, Whittier, CA 90604	
LASD West Hollywood	310-854-1301
780 N. San Vicente Blvd., Los Angeles, CA 90069	



Jackie Lacey
Fiscal del Distrito
Condado de Los Angeles

Victims' Bill of Rights Act of 2008:

MARSY'S LAW



Los Angeles County
District Attorney's Office

VICTIMS' BILL OF RIGHTS:

s a victim in a criminal case, you are entitled to the following rights under Article 1, 528(b) of the California Constitution.

(b) In order to preserve and protect a victim's rights to justice and due process, a victim shall be entitled to the following rights:

(1) To be treated with fairness and respect for his or her privacy and dignity, and to be free from intimidation, harassment, and abuse, throughout the criminal or juvenile justice process.

(2) To be reasonably protected from the defendant and persons acting on behalf of the defendant.

(3) To have the safety of the victim and the victim's family considered in fixing the amount of bail and release conditions for the defendant.

(4) To prevent the disclosure of confidential information or records to the defendant, the defendant's attorney, or any other person acting on behalf of the defendant, which could be used to locate or harass the victim or the victim's family or which disclose confidential communications made in the course of medical or counseling treatment, or which are otherwise privileged or confidential by law.

(5) To refuse an interview, deposition, or discovery request by the defendant, the defendant's attorney, or any other person acting on behalf of the defendant, and to set reasonable conditions on the conduct of any such interview to which the victim consents.

(6) To reasonable notice of and to reasonably confer with the prosecuting agency, upon request, regarding, the arrest of the defendant if known by the prosecutor, the charges filed, the determination whether to extradite the defendant, and, upon request, to be notified of and informed before any pretrial disposition of the case.

(7) To reasonable notice of all public proceedings, including delinquency proceedings, upon request, at which the defendant and the prosecutor are entitled to be present and of all parole or other post-conviction release proceedings, and to be present at all such proceedings.

(8) To be heard, upon request, at any proceeding, including any delinquency proceeding, involving a post-arrest release decision, plea, sentencing, post-conviction release decision, or any proceeding in which a right of the victim is at issue.

(9) To a speedy trial and a prompt and final conclusion of the case and any related post-judgment proceedings.

(10) To provide information to a probation department official conducting a pre-sentence investigation concerning the impact of the offense on the victim and the victim's family and any sentencing recommendations before the sentencing of the defendant.

(11) To receive, upon request, the pre-sentence report when available to the defendant, except for those portions made confidential by law.

(12) To be informed, upon request, of the conviction, sentence, place and time of incarceration, or other disposition of the defendant, the scheduled release date of the defendant, and the release of or the escape by the defendant from custody.

(13) To restitution.

(14) To the prompt return of property when no longer needed as evidence.

(15) To be informed of all parole procedures, to participate in the parole process, to provide information to the parole authority to be considered before the parole of the offender, and to be notified, upon request, of the parole or other release of the offender.

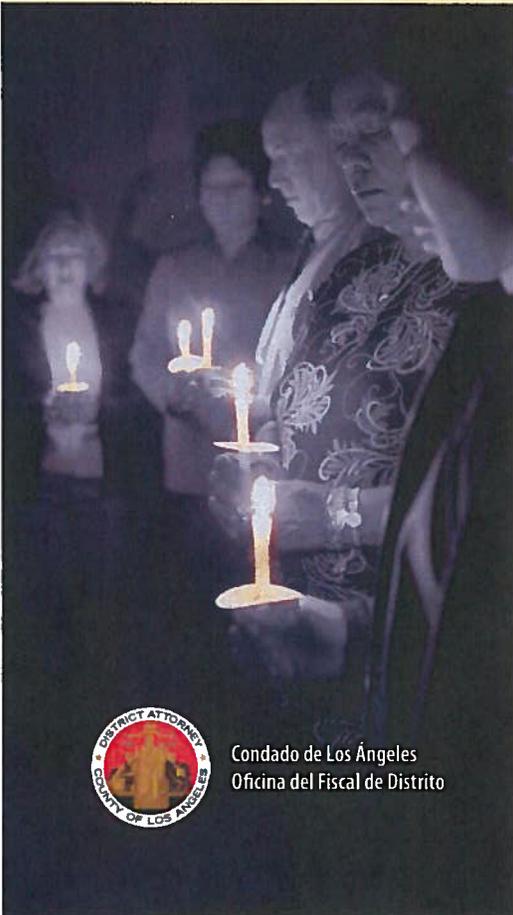
(16) To have the safety of the victim, the victim's family, and the general public considered before any parole or other post-judgment release decision is made.

(17) To be informed of the rights enumerated in paragraphs (1) through (16).

Please be advised that criminal cases may be resolved as early as the first court appearance.

Ley de Derechos Civiles
de las Víctimas de 2008:

LEY DE MARSY



Condado de Los Ángeles
Oficina del Fiscal de Distrito

LEY DE DERECHOS CIVILES DE LAS VÍCTIMAS:

Como víctima en un caso criminal, usted tiene derecho a los siguientes derechos conforme al Artículo 1, § 28(b) de la Constitución de California.

(b) Para preservar y salvaguardar el derecho de una víctima a la justicia y el proceso debido, la víctima habrá de tener los siguientes derechos:

(1) Ser tratado con justicia y respeto por su privacidad y dignidad y no ser intimidado, acosado o maltratado a lo largo del proceso de justicia criminal o el proceso de justicia de menores.

(2) Contar con protección razonable del acusado y de las personas que actúen en nombre del acusado.

(3) Que se tome en consideración la seguridad de la víctima y de su familia cuando se fijen la fianza y las reglas asociadas a la libertad del acusado.

(4) Que se prevenga la divulgación, al acusado, su abogado o cualquier otra persona que actúe en nombre del acusado, de información o registros confidenciales que se pudieran utilizar para localizar o acosar a la víctima o a su familia o que revelen comunicaciones confidenciales realizadas durante tratamientos médicos o sesiones de consejería o que se consideren privilegiadas o confidenciales por ley.

(5) Rehusarse a ser entrevistado, a presentar una declaración jurada o a cumplir una petición de descubrimiento de parte del acusado, su abogado o cualquier otra persona que actúe en nombre del acusado y fijar condiciones razonables con respecto a la manera en la que se realizará cualquier entrevista que la víctima acepte conceder.

(6) Recibir notificación razonable y consultar con la fiscalía, si así lo solicita, con respecto al arresto del acusado si es del conocimiento del fiscal, los cargos formulados, la determinación de si se extraditará al acusado y, si lo solicita, recibir notificación e información antes de que se tome cualquier resolución pertinente al caso antes del juicio.

(7) Recibir notificación razonable de todos los procesos públicos, incluso los procesos por delincuencia que se lleven a cabo, si así lo solicita, en los cuales el acusado y el fiscal tengan derecho a estar presentes y de todos los

procesos de libertad condicional o de libertad después de la condena y estar presente en todos los procesos de tal índole.

(8) Presentar su caso, si así lo solicita, en todo proceso, incluso los procesos por delincuencia que tengan que ver con decisiones relacionadas con la libertad después del arresto, declaraciones de culpabilidad, lecturas de sentencia, decisiones relacionadas con la libertad después de la condena o cualquier proceso en el cual algún derecho de la víctima esté en juego.

(9) Tener un juicio rápido y una resolución pronta y decisiva del caso y de cualquier proceso relacionado después del fallo.

(10) Proporcionar información al oficial del departamento de libertad condicional encargado de la investigación precondenatoria relacionada con el efecto que el delito tuvo sobre la víctima y su familia y con las recomendaciones de sentencia antes de que el acusado sea sentenciado.

(11) Recibir, si así lo solicita, el informe precondenatorio en el momento en el que el acusado pueda tener acceso al mismo, con la excepción de las secciones que se consideren confidenciales por ley.

(12) Recibir información, si así lo solicita, de la condena, la sentencia, el lugar y la hora de encarcelamiento del acusado o de cualquier otra resolución concerniente al acusado, a la fecha prevista de liberación del acusado y a la liberación o la fuga del acusado.

(13) Recibir restitución.

(14) Que se le devuelvan, con prontitud, sus pertenencias cuando ya no se necesiten como evidencia.

(15) Ser notificado de todos los procesos de libertad condicional, participar en todo proceso de libertad condicional, proporcionar información para que las autoridades la tomen en consideración antes de conceder la libertad condicional al delincuente y de ser notificado, si así lo solicita, de la libertad condicional o cualquier otra forma de libertad del delincuente.

(16) Que se tome en consideración la seguridad de la víctima, su familia y la sociedad antes de que se tomen decisiones relacionadas con la libertad condicional o con la libertad después del fallo.

(17) Ser informado de los derechos enumerados en los párrafos del (1) al (16).

Por favor, tenga presente que los casos criminales se pueden resolver tan pronto como en la primera comparecencia ante el tribunal.

NAVEGANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

EL PROCESO

Agentes policíacos investigan crímenes y si encuentran suficiente evidencia, efectúan arrestos. Pero un arresto es sólo el primer paso en el proceso de justicia penal.

Después de un arresto, la fiscalía determina si hay suficiente evidencia para presentar cargos criminales. Si la hay, se introduce una denuncia penal ante el tribunal o en algunos casos, la fiscalía podría pedir al gran jurado que evalúe la evidencia y emita una acusación.

En las causas penales cada parte está representada por un abogado(a). Los fiscales, quienes representan a la gente del estado de California, procesan causas criminales. Un acusado tiene el derecho constitucional de ser representado por un abogado. Si el acusado no puede pagar por un abogado, el juez le asignará uno. Bajo ciertas circunstancias, un acusado puede representarse a sí mismo(a).

Una vez que se introduce una denuncia por un delito mayor, se presenta el caso ante un juez en una audiencia preliminar.

Si el acusado se declara culpable o es hallado culpable en el juicio, él o ella será condenado por un juez a prisión, cárcel, libertad a prueba y/u otras condiciones y castigos.

Si el acusado es absuelto en el juicio, él o ella saldrá en libertad.

TÉRMINOS LEGALES CLAVE

Absolución: Es el dictamen final emitido por un juez o un jurado de que la fiscalía no cumplió con probar que el acusado era culpable más allá de toda duda razonable.

Acusación formal: Es un proceso judicial penal en el cual un acusado comparece ante el juez, se le instruye sobre los cargos en su contra, y se asienta su declaración, la cual generalmente es no culpable.

Aplazamiento: Es un retraso en los procesos judiciales ordenado por un(a) juez debido a diversas razones.

Audiencia preliminar: Es un proceso judicial penal en los casos de delitos mayores en los cuales la fiscalía debe presentar pruebas que respalden los cargos presentados en contra de un(a) acusado(a). Un juez decide si dichas pruebas son suficientes y si el caso debe ser llevado a juicio.

Citatorio judicial: Es una orden legalmente obligatoria para comparecer en un tribunal.

Condena: Una audiencia tribunal en la que un juez determina el castigo de un convicto, lo cual incluye prisión, cárcel, libertad a prueba u otras condiciones.

Declaración: Es la respuesta que da un(a) acusado(a) ante los cargos en su contra. Un acusado puede declararse no culpable, culpable o no me opongo.

Declaración inicial: Antes de presentar cualquier testimonio o prueba en un juicio, tanto el(la) fiscal como el(la) abogado(a) de la defensa presentan una declaración que explica resumidamente las pruebas que esperan introducir.

Delito mayor: Es un delito grave que puede ser castigado con una condena en una prisión del estado, cárcel local, multas, pérdida de posición gubernamental y – en caso de asesinato y otros crímenes específicos – con la pena de muerte.

Delito menor: Es un delito que es condenable con no más de un año en la cárcel del condado o con generalmente una multa de \$1,000.

Denuncia: Es un documento presentado por la fiscalía para procesar a una o más personas por la perpetración de uno o más delitos penales.

Duda razonable: Es un estándar de prueba que debe ser superado para encontrar a un acusado culpable de un crimen; es una duda basada en la razón y el sentido común después de consideración cuidadosa e imparcial de todas las pruebas.

Exposición argumental final: Después de que han presentado todas las pruebas y los testimonios en el juicio, tanto el(la) fiscal como el(la) abogado(a) de la defensa dan una declaración final para resumir sus posiciones en la causa.

Fallo condenatorio: Un proceso judicial penal en el cual un juez dicta el castigo al convicto. Dicho castigo puede ser prisión, cárcel o tiempo en libertad a prueba u otros.

Gran jurado: Es un panel que consta de 23 ciudadanos a los cuales se les ha dado la autoridad de escuchar las pruebas presentadas por la fiscalía y para emitir acusaciones del gran jurado, que son documentos en los que se acusa a una o más personas de haber perpetrado uno o más crímenes.

Petición: Es una solicitud oral o escrita en la que un abogado le pide al juez que emita un fallo legal en una causa.

Presunción de inocencia: Un principio de ley penal que requiere que la fiscalía pruebe la culpabilidad de un acusado y que elimina cualquier obligación que tenga el(la) acusado(a) de probar su inocencia.

Restitución: Dinero pagado a una víctima que sufrió pérdidas financieras tales como por robo de pertenencias, cuentas médicas y gastos funerarios como consecuencia de un delito penal.

Testimonio: Es cualquier declaración hecha o respuesta dada por un testigo que está bajo juramento en un tribunal. Los testigos pueden encargar dos formas de interrogatorio al dar testimonio:

Interrogatorio Directo: Es la serie de preguntas iniciales formuladas a un testigo citado por el abogado que pidió que esa persona testifique. Tanto la fiscalía como los abogados de defensa pueden citar a testigos para que rindan declaración.

Contrainterrogatorio: Es la serie de preguntas por un abogado del lado opuesto a un testigo no citado por tal abogado. La intención del contrainterrogatorio es clarificar o desacreditar el testimonio dado durante el interrogatorio directo.

Veredicto: Es la decisión final y unánime del jurado que determina si un acusado es culpable o no culpable. Si los miembros del jurado no pueden alcanzar un veredicto unánime, un juez declarará el juicio nulo y el acusado puede enfrentar un nuevo juicio ante un nuevo jurado.



Jackie Lacey
Fiscal de Distrito
Condado de Los Angeles

COMPARECENCIA EN UN PROCESO JUDICIAL

Víctimas, sus familiares, amigos y el público en general pueden ir a los procesos judiciales para escuchar argumentos legales, testimonios y decisiones judiciales.

Para cumplir con la etiqueta y protocolo del tribunal, por favor:

- Vístase formalmente.
 - No lleve puestos, ni exhiba, botones u otros artículos que identifiquen a la víctima.
 - Deje cualquier bebida, alimento y goma de mascar fuera de la sala del tribunal.
 - Póngase de pie cuando el alguacil o juez así le instruya.
 - Absténgase de hablar adentro de la sala del tribunal.
 - Absténgase de hablar cerca de un miembro del jurado o intentar hablar o comunicarse con un miembro del jurado.
 - Cuando se están leyendo los veredictos, absténgase de cualquier arrebato verbal u otra reacción perturbadora.
- El juez puede excluir de la sala del tribunal a personas que alteren el orden o que no respeten el decoro del tribunal.

Víctimas, familiares y amigos deben evitar confrontaciones con la familia de los acusados y no se deben comunicar con el(la) acusado(a) ni su familia.

Avise de inmediato a la policía y a los funcionarios del tribunal si hay amenazas, comportamiento intimidante o intentos de disuadir a una víctima o a sus familiares de tomar parte en los procesos judiciales.

En los casos de homicidio, las fotografías de las víctimas pueden ser introducidas como evidencia. Ciertos familiares quizá prefieran salir de la sala del tribunal antes de la presentación de dichas pruebas.

TESTIMONIO EN EL TRIBUNAL

Un testigo citado por el fiscal o el abogado de la defensa debería:

- Decir siempre la verdad.
- Escuchar con atención y responder sólo la pregunta que se le formule; responda "sí" o "no" si la pregunta lo amerita y no dé voluntariamente ninguna otra información.
- Pedir que se le repita la pregunta si es confusa o no la entiende; y no adivine si no sabe la respuesta.
- Ser paciente y cortés al responder a las preguntas de los abogados — a ambos abogados se les permite interrogar a los testigos.
- Pedir revisar sus declaraciones previas concernientes al caso — tales como declaraciones a la policía — antes de subir al estrado de los testigos; esté preparado para responder preguntas al respecto.
- Esperar hasta que el juez le diga que responda cuando un abogado objeta a una pregunta.
- Hablar en voz alta y clara.
- Vestir formalmente.

FISCALÍA DE DISTRITO DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES OFICINA DE SERVICIOS PARA VÍCTIMA

1-800-380-3811
<http://da.lacounty.gov/victims>

SERVICIOS PARA VÍCTIMAS

La Oficina de Servicios para Víctima en la Fiscalía de Distrito está disponible en tribunales y cuarteles de policía por todo el condado para ayudar a las víctimas de crímenes quienes sufrieron heridas o amenazas de sufrir daños. Los representantes de servicios para víctimas proporcionan ayuda y recursos a las víctimas para ayudar a mantenerlas seguras y consejería para tratar el trauma causado por ser víctima de un delito.

Además de ayudar a las víctimas a obtener restitución, los representantes de servicios para víctimas proveen servicios de intervención en situaciones de crisis, y referencias para servicios de consejería necesaria para las víctimas de delitos penales y sus familiares; ayudan a solicitar órdenes de protección, a guiar a las víctimas de delitos penales a través del proceso judicial, a hacer arreglos para conseguir albergue de emergencia, alimento y ropa; y a tramitar una solicitud de indemnización a través del Programa de Compensación para Víctimas de California.

Es posible que las víctimas de violencia o de amenazas de violencia con Informes policiales en el expediente sean elegibles para ser indemnizadas por pérdidas y gastos relacionados con el delito penal como pérdida de salario y gastos de reubicación, médicos o de consejería.

El personal está a la orden para ayudar a víctimas en varios idiomas.

No hay ningún cobro o requisito de residencia legal.

DECLARACIÓN DEL IMPACTO A LA VÍCTIMA

En el dictamen de la condena del acusado, los familiares de la víctima tienen derecho a declarar cómo el delito perpetrado le ha afectado personalmente, a sus familiares y los amigos. Si la víctima no puede o está renuente a hacer su declaración en el tribunal, puede hacer que alguien lea la declaración o puede presentar una declaración grabada o escrita ante el juez.

RESTITUCIÓN

Las víctimas de crimen tienen derecho a restitución. El juez que dicta la condena debe ordenar que el convicto pague por las pérdidas financieras derivadas del delito penal. Las víctimas deberían dar información, como recibos y documentos, sobre la pérdida, incluyendo la cantidad en dólares, a los fiscales, a los funcionarios de libertad a prueba y al personal de la Oficina de Servicios para Víctima en la Fiscalía de Distrito. En algunos casos se pedirán tales documentos para llevar a cabo una audiencia si el convicto no está de acuerdo con la pérdida alegada por la víctima.

A un convicto condenado a prisión se le deducirá el monto de restitución de la cuenta y salario que tenga en prisión. Si el convicto es condenado a libertad condicional, el Departamento de Libertad Condicional recaudará la restitución ordenada por la corte. Si tiene preguntas sobre el pago de una orden de restitución, favor llamar al Programa de Mejora en Restitución al 626-927-2500.

AVISO SOBRE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Una víctima tiene derecho a que se le avise sobre todas las audiencias de libertad condicional y a aportar información para que sea considerada antes de que se tome una decisión de liberar a un convicto.

Una víctima también tiene derecho a ser informada de cualquier cambio en el estado de un convicto tales como condena cumplida, fuga o muerte.

Para recibir tales notificaciones, la víctima debe llenar el formulario 1707 Solicitud de Servicios para Víctimas del Departamento de California de Correcciones y Rehabilitación (CDCR, por sus siglas en inglés), y mantener informada de su domicilio actual a la Oficina del CDCR de Derechos y Servicios para Sobrevivientes y Víctimas. Para obtener el formulario e instrucciones para llenarlo, llame al 1-877-256-6877 o visite el sitio web www.cdcr.ca.gov/victim_services.

EL DELITO LASTIMA A TODOS **PODEMOS AYUDAR**



¿CÓMO PUEDO OBTENER AYUDA?

La Junta de Compensación para Víctimas de California (California Victim Compensation Board, CalVCB) está dedicada a proporcionar asistencia financiera para los diversos gastos relacionados con el delito

Las víctimas que sufren daños físicos, amenazas de daños físicos o daños emocionales como resultado directo de un delito violento pueden calificar para recibir asistencia.

Para ser elegible, una persona debe ser víctima de un delito calificado. Para ciertos delitos, el daño emocional es suficiente para poder calificar. Los miembros de familia y los seres queridos también pueden ser elegibles.

¿CÓMO PRESENTO LA SOLICITUD?

- Descargue una solicitud en victims.ca.gov y envíela por correo a la dirección que aparece abajo
- Llame al **1-800-777-9229**
- Para ayuda local, visite victims.ca.gov/victims/localhelp.aspx para localizar defensores para víctimas en el condado que se encuentren cerca y puedan ayudarle con la solicitud y a navegar en el sistema de justicia penal

¿QUE MÁS PUEDE AYUDAR CUANDO SOLICITO?

- Recibos de gastos relacionados con el delito
- Facturas médicas, dentales o de salud mental relacionadas con el delito
- Tarjeta de seguro médico

LOS DELITOS CUBIERTOS INCLUYEN, ENTRE OTROS:

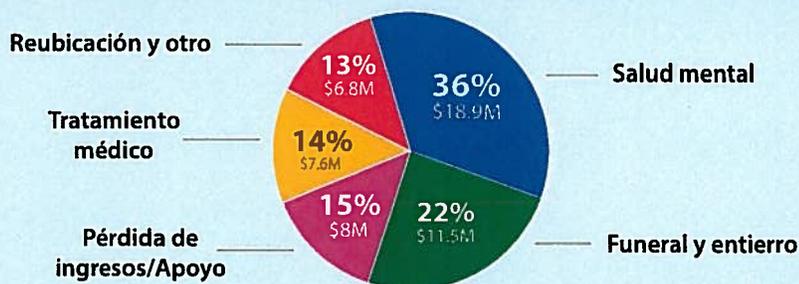
- Asalto
- Abuso de menores
- Violencia doméstica
- Abuso de ancianos
- Crímenes motivados por el odio
- Homicidio
- Trata de personas
- Acoso cibernético
- Robo
- Agresión sexual
- Acoso
- Homicidio vehicular

CalVCB PUEDE AYUDAR CON EL PAGO DE:

- Consejería
- Tratamiento médico y dental
- Pérdida de ingresos
- Gastos de funeral y entierro
- Seguridad domiciliaria
- Equipo médico si fue extraviado o robado
- Modificaciones del hogar o del vehículo para las víctimas que quedaron discapacitadas
- Limpieza de la escena del crimen
- Reubicación/Mudanza

Existen límites en cuanto al monto que puede otorgarse por cada pérdida.

CÓMO CALVCB AYUDÓ A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN 2017



Spanish | rev. 6.22.2018